



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0226-2026-UNAP

Iquitos, 19 de febrero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de enero de 2026, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para promover el desarrollo sostenible de la Biodiversidad de la Amazonía y el Medio Ambiente, entre la ONGD Tecnologías Renovables para la Energía, el Agua y la Agricultura, representado por su presidente don Clemente Pérez Moreno, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objetivo establecer los compromisos entre las partes para la participación de la UNAP en el proyecto de reforestación de la biodiversidad de la Amazonía que la ONGD Tecnologías Renovables para la Energía, el Agua y la Agricultura tiene en su banco de proyectos de desarrollo sostenible;

Que, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 19 de enero de 2026, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la ONGD Tecnologías Renovables para la Energía, el Agua y la Agricultura, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, será renovado antes de su vencimiento por igual periodo de tiempo. Para tal efecto se cursará comunicación escrita con una antelación de al menos noventa (90) días antes de su vencimiento, para lo cual se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula decima del referido convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que consta de dieciséis (16) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA PROMOVER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y EL MEDIOAMBIENTE, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA (UNAP) Y LA ONGD TECNOLOGÍAS RENOVABLES PARA LA ENERGÍA, EL AGUA Y LA AGRICULTURA

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es el marco para el trabajo corporativo entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA (UNAP)**, con RUC N° 20180260316, representado por el Señor Rodi Tello Espinoza, identificado con DNI N° 05444169, con domicilio en Calle San Marcos N°185, distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, de la otra parte **TECNOLOGÍAS RENOVABLES PARA LA ENERGÍA, EL AGUA Y LA AGRICULTURA**, con número de RUC N° 20605062238, con número de inscripción en la AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI), con Resolución Directoral No. 012-2020/APCIDOC, debidamente representado por su presidente Sr. **CLEMENTE PÉREZ MORENO**, representante legal identificado con Pasaporte No. PAL831432, y domicilio legal y fiscal de la Sede Central en el pasaje: Mártir Olaya 129 Oficina 1905, Miraflores, Departamento de Lima - Perú, y Sede Internacional Europea en Madrid - España.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNAP, es una institución que al igual que todas las universidades públicas en Perú se rigen y regulan sus actividades por Ley N°30220 y de manera particular por su Estatuto y sus Reglamentos, cuya misión es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible, pudiendo celebrar acuerdos de colaboración académica, científica y cultural con universidades e instituciones del país y el extranjero.

TECNOLOGÍAS RENOVABLES PARA LA ENERGÍA, EL AGUA Y LA AGRICULTURA es una Asociación sin fines de lucro, ONGD cuya visión es la de asumir como práctica institucional la validación de tecnologías apropiadas que permitan promover el desarrollo humano sostenible de las poblaciones rurales y urbanas, la generación de riqueza a partir de las economías circulares campesinas, con especial relevancia en la creación de riqueza para las familias, el apoyo eficaz a la nutrición infantil, la sanidad tecnificada TIC colaborativa, intersectorial e innovadora con estrategias y enfoques para la mejora de la salud pública. El cuidado del medioambiente, transferencia del conocimiento y de tecnología de vanguardia, la creación de nuevos puestos de trabajo en sus diferentes rangos ejecutorios.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

Con relación a las actividades de las partes comprendidas en el presente convenio se sustenta en:

- ❖ Constitución Política del Perú de 1993
- ❖ Código Civil Peruano;
- ❖ Ley de Cooperación Técnica Internacional (Decreto Legislativo N° 719) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 015-92-PCM.
- ❖ Decreto Supremo N° 050-2012-RE, aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- ❖ Ley de creación de la UNAP, Ley No 13498
- ❖ Ley 30220, ley universitaria
- ❖ Estatuto y Reglamento General de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA (UNAP).

I. CONTEXTO Y FUNDAMENTACION

La región Loreto y el país en general enfrentan una creciente presión sobre sus ecosistemas amazónicos debido a la deforestación, la minería informal y el cambio climático. En este contexto la ONG realizará el proyecto de reforestación transversal y transgeneracional en la Región de Loreto con 25 millones de árboles nativos en 31.000 has; para ello, construirá un invernadero e invernadero Inteligente productivo de plántones forestales a gran escala con un importante laboratorio bio forestal para la mejora genética de las especies y la multiplicación in vitro de las semillas y un banco genético altamente tecnificado para salvaguardar la genética amenazada, un centro de capacitación tecnológica para el personal beneficiado de los cientos de nuevos puestos de trabajo y una plataforma de aceleramiento de la bioeconomía familiar que incorpora un importante programa de Enriquecimiento Educativo y Auto Gestión del Empleo. Frente a este escenario, se propone un proyecto de reforestación de gran escala y altamente tecnificado que incorpore:

- Tecnologías de vanguardia en biotecnología vegetal.
- Un banco genético de recopilación del ADN, para la conservación y evolución de la biodiversidad genética.
- Un laboratorio bio forestal para la mejora genética y multiplicación in vitro de semillas nativas.
- Un modelo de economía verde circular que promueva empleo, sostenibilidad y valor agregado local.

Simultáneamente, el acceso al agua segura que se ha visto comprometido por la presencia de contaminantes en fuentes superficiales y subterráneas, perturbando ciclos de exposición ambiental y socialmente injustos.

La colaboración interinstitucional es esencial para abordar los complejos problemas ambientales y sociales de la Amazonia.

La UNAP y la ONG comparten objetivos comunes en cuanto a la conservación y el desarrollo sostenible de la Amazonía.

El convenio marco proporciona un marco formal para la colaboración y el intercambio de conocimientos.

Ante esta realidad, LA UNAP y la ONG TECNOLOGÍAS RENOVABLES PARA LA ENERGÍA EL AGUA Y LA AGRICULTURA, establecen esta alianza estratégica con el propósito de combinar capacidades científicas y comunitarias para abordar integralmente la problemática social y medioambiental.

II. OBJETO DEL CONVENIO

Establecer una alianza estratégica entre el proyecto bio forestal de la ONG y la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana con el fin de:

- Desarrollar investigación aplicada en genética forestal, agroforestería y biotecnología vegetal.
- Formar técnicos e investigadores en tecnologías verdes y economía circular.
- Implementar prácticas preprofesionales, pasantías y tesis vinculadas al proyecto.
- Promover la transferencia de conocimiento y la innovación territorial.

- Fortalecer las acciones de investigación en la Amazonía mediante la colaboración institucional.
- Generar soluciones sustentadas en evidencia científica para los problemas ambientales y sociales de la Amazonía.
- Promover la creación y el fortalecimiento de redes de investigación en centros de ciencia y tecnología peruanos y extranjeros.

III. BENEFICIOS ESPERADOS

- Intercambio de conocimientos y experiencias en investigación y gestión forestal sostenible
- Validación científica y técnica de procesos bio forestales
- Fortalecimiento institucional y legitimidad social.
- Reconocimiento nacional e internacional como centro de innovación amazónica.
- Prácticas profesionales.
- Formación en tecnologías emergentes y sostenibles.
- Oportunidades de empleo directo en el proyecto.
- Participación en investigaciones aplicadas.
- Acceso a equipamiento y laboratorios especializados.
- Fortalecimiento de capacidades para el personal de la UNAP
- Generación de oportunidades de investigación y proyectos conjuntos.
- Generación de conocimiento científico para políticas públicas.
- Oportunidades de investigación aplicada a investigadores.
- Intercambio del conocimiento favoreciendo el enriquecimiento de la investigación.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional establece los compromisos entre las partes para la participación de la UNAP en el proyecto de reforestación de la biodiversidad de la amazonia que la ONGD Tecnologías Renovables para la Energía, el Agua y la Agricultura tiene en su banco de proyectos de desarrollo sostenible.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO COLABORATIVO DE LAS PARTES

Establecer una relación de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades bajo criterios de sostenibilidad. Asimismo, acciones en el área de la investigación académico científico, transferencia de conocimientos y capacitación, con orientación al medioambiente y la salud pública con el propósito de fortalecer la modernización y competitividad de acuerdo con las políticas, facultades y prioridades institucionales.

1. Promover la investigación, la innovación, transferencia tecnológica y desarrollo agrario forestal, intercambio de investigadores y científicos con universidades nacionales e internacionales y centros de investigación aplicado a las áreas de interés de ambas instituciones y al ámbito del objeto de este convenio marco como serian el medioambiente y la salud a través de proyectos y programas que aborden los determinantes sociales y la problemática que dificulta la puesta en marcha de las soluciones.
2. Prestar mutuamente apoyo técnico y logístico disponible para el cumplimiento y ejecución de los proyectos de investigación científico tecnológico y de actividades como el intercambio de materiales y/o equipos científicos, de los cuales pudieran disponer, y coordinación de capacitaciones a estudiantes de la zona y asociados, miembros de IAS PARTES.

3. Organizar eventos científicos y de transferencia tecnológica de alcance Regional y Nacional, que contribuyan al enriquecimiento del saber y al desarrollo técnico y científico de profesionales de ambas instituciones, como pasantías y estancias nacionales e internacionales.
4. Organizar eventos sociales para difundir los proyectos a ejecutar, los mismos que buscarán la recaudación de fondos solidarios para llevar a cabo el desarrollo de los proyectos.
5. Elaborar informes respecto del cumplimiento de los compromisos de LAS PARTES.
6. Establecer vínculos y articulación estratégica con las Gerencias Provinciales, Regional, Nacional y organismos sectoriales descentralizados del Gobierno regional para la implementación de los proyectos.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Es interés de ambas instituciones establecer relaciones de cooperación concertada, articulación, reciprocidad y mutuos acuerdos, para la operatividad de acciones concretas en atención a la salud pública, la protección del medio ambiente, así como propiciar y ejecutar actividades y proyectos en nuevos campos de la investigación aplicada.

La **ONGD TECNOLOGÍAS RENOVABLES PARA LA ENERGÍA, EL AGUA Y LA AGRICULTURA**, se compromete en la medida de sus posibilidades a:

- a. Promover la formulación de los proyectos a realizar que pertenece a su Banco de Proyectos "Rumbo al 2035" y al Plan Estratégico Nacional Descentralizado de Desarrollo Socioeconómico de su autoría, y promover la formulación del proyecto "VIVERO E INVERNADERO INTELIGENTE PRODUCTIVO DE PLANTONES FORESTALES" para desarrollar de una manera participativa en las áreas de desarrollo a determinar.
- b. Gestionar conjuntamente con LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP) ante las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales el financiamiento de los proyectos en el marco del presente Convenio Marco.
- c. Brindar el asesoramiento en las gestiones técnicas y administrativas ante las instituciones internacionales, nacionales, regionales y locales para la consecución de los objetivos de presente Convenio y del Convenio Específico.

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP)** se compromete a:

- a. Proporcionar información relacionada a los proyectos materia del presente Convenio Marco, así como documentos y/o expedientes técnicos, estadísticas de la problemática medioambiental vinculada a estos objetivos y análisis del problema que acontece a la población, así como las estadísticas y todo lo relacionado con la afectación.
- b. Apoyar de acuerdo a las áreas pertinentes, con tecnología, equipamiento, recursos económicos y humanos para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco, todo esto condicionado a la disponibilidad presupuesta correspondiente.
- c. Proporcionar los acuerdos y convenios de cooperación necesarios con las comunidades, instituciones públicas y privadas, como gobiernos regionales, ministerios, municipalidades, universidades y otras; entre éstas, LA UNAP y la organización de Desarrollo sostenible TECNOLOGÍAS RENOVABLES PARA LA ENERGÍA, EL AGUA Y LA AGRICULTURA, para favorecer y fortalecer las gestiones institucionales en la gestión y coordinación con la

Cooperación Técnica Internacional y ayuda al desarrollo, así como aquellas gestiones colaborativas de cooperación nacional e internacional de apoyo a los proyectos a desarrollar.

- 
- d. Gestionar ante las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales el financiamiento de los proyectos en el marco del presente Convenio Marco.
 - e. Promover y organizar eventos sociales para difundir los proyectos a ejecutar, los mismos que buscaran la recaudación de fondos solidarios para llevar a cabo el desarrollo de los proyectos.
 - f. Definir y gestionar con los organismos públicos nacionales e internacionales la firma de convenios para respaldar las iniciativas de desarrollo de este Convenio Marco.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los perfiles de proyectos, programas, ideas e innovación que resulten de la colaboración de la ONGD TECNOLOGÍAS RENOVABLES PARA LA ENERGÍA, EL AGUA Y LA AGRICULTURA, y de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA (UNAP), serán de coautoría y propiedad intelectual compartida, dentro del programa de desarrollo socioeconómico, humanitario y medioambiental de interés Local, Regional y Nacional.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL BANCO DE PROYECTOS DE LA ORGANIZACIÓN ONGD



De acuerdo a lo conversado entre ambas partes y a las necesidades detectadas en la REGION LORETO se acordó desarrollar y gestionar los proyectos sostenibles que pertenecen al BANCO DE PROYECTOS de la organización ONGD TECNOLOGÍAS RENOVABLES PARA LA ENERGÍA, EL AGUA Y LA AGRICULTURA mediante convenios específicos de cooperación Interinstitucional con LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA (UNAP).



CLAUSULA OCTAVA: DEL MANTENIMIENTO, GESTIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS.

LA ONGD TECNOLOGÍAS RENOVABLES PARA LA ENERGÍA, EL AGUA Y LA AGRICULTURA, será la encargada y operadora del mantenimiento técnico de los proyectos junto a sus colaboradores tecnológicos durante todo el tiempo de vida de los proyectos realizados para garantizar la sostenibilidad técnica de los mismos.



Así mismo, será la encargada de desarrollar, operar, gerenciar, gestionar, controlar y administrar los proyectos realizados durante todo el tiempo de vida de los mismos, esto será coordinado con la participación de LA UNAP.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS COORDINACIONES

Para la ejecución del presente convenio y de los convenios específicos que puedan surgir, las partes designan a los responsables o coordinadores siguientes:

- Por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA (UNAP), el Decano de la Facultad de Ciencias Forestales, Ing. Richer Ríos Zumaeta.
- Por TECNOLOGÍAS RENOVABLES PARA LA ENERGÍA, EL AGUA Y LA AGRICULTURA, el Presidente de la Organización, Sr. Clemente Pérez.

CLAUSULA DECIMA: DE LA DURACION Y VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (05) años a partir de la fecha de su suscripción, será renovado antes de su vencimiento por iguales periodos de tiempo. Para tal

efecto, se cursará comunicación escrita con una antelación de al menos noventa (90) días antes de su vencimiento, para lo cual se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES, Y RESOLUCION DEL CONVENIO

a) LAS MODIFICACIONES:

De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio mediante la suscripción de adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes, las mismas que formarán parte del presente convenio, una vez aceptadas éstas, se mantendrán como condiciones y acuerdos adicionales.

Dichos acuerdos deberán constar necesariamente por escrito y la firma de las partes para que surta efectos legales.

b) CAUSALES DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por falta de financiamiento para la ejecución de proyectos y/o programas, hecho que será comunicado por la Organización de Desarrollo Sostenible.
- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del convenio.
- La Resolución del convenio, no impedirá las obligaciones asumidas y que se encuentren en ejecución de cualquiera de los programas y/o proyectos definidos a través de los Convenios Específicos que se firmen, los cuales deberán ser concluidos hasta su completa ejecución.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

LAS PARTES, acuerdan expresamente que todo acto ilícito o práctica de corrupción no tiene cabida en nuestro proceder y será rechazado totalmente. Todo acto ilícito o práctica de corrupción cometido por algún o algunos de los funcionarios y/o trabajadores integrantes de las organizaciones de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA (UNAP)** y de **TECNOLOGIAS RENOVABLES PARA LA ENERGIA EL AGUA Y LA AGRICULTURA**, serán responsables por sí mismos de los actos ilícitos cometidos y serán sancionados y apartados en forma inmediata, para que de esta manera no se ponga en riesgo y perjuicio el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

LAS PARTES, acuerdan que el presente Convenio Marco se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho y se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje/el Reglamento del Centro de Conciliación.

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLAUSULA DECIMACUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio marco y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias. La solución de controversias se dirimirá en la Ciudad de Lima.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP) procedente de la ONGD TECNOLOGÍAS RENOVABLES PARA LA ENERGÍA, EL AGUA Y LA AGRICULTURA en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que se produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente Convenio Marco, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable del mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio Marco.

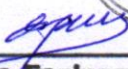
CLAUSULA DECIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con dos semanas (15 días útiles) de anticipación como mínimo. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre las personas designados como representantes a que se refiere la **Cláusula Novena: Coordinación Interinstitucional**.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor y de siete (07) paginas, en la fecha y lugar que se indican en las firmas correspondientes a las partes.

Iquitos, 19 de enero 2026

Lima, 19 de enero 2026


Dr. Rodil Tello Espinoza

RECTOR

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA
PERUANA (UNAP)**


Sr. Clemente Pérez Moreno

PRESIDENTE

**TECNOLOGÍAS RENOVABLES PARA
ENERGÍA, EL AGUA Y LA AGRICULTURA**